# 6.389

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y:

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el Artículo 55° de la Ley N° 6.182, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 55°.-** Por los servicios forestales que presta la Dirección de Recursos Naturales Renovables se abonarán las siguientes tasas:

### a) Productos forestales:

a.1. Sobre los valores básicos de productos forestales detallados en el inciso a) apartado 2):

CAMPOS CON BOSQUES	PRIVADOS NATURALES	FISCALES NATURALES
De forestación e inspección	5%	15%
Por otorgamiento de Cupones de transporte	3%	3%

a.2. Las tasas precedentes se aplicarán sobre los siguientes valores:

ESPECIES	PRODUCTOS	VALOR BASICO
Quebracho Blanco	Leña verde Leña seca Carbón Carbonilla	\$ 11 por tonelada \$ 16 por tonelada \$ 80 por tonelada \$ 40 por tonelada
Algarrobo en General	Rollizos	\$ 24 por unidad
Garabato y lata	Postes Rodrigones Varillas Leña verde 6.389	\$ 1,00 por unidad \$ 0,7 por unidad \$ 0,7 por unidad \$ 10 por tonelada

	Leña seca Carbón Carbonilla	\$ 11 por tonelada \$ 80 por tonelada \$ 40 por tonelada
Mezcla	Carbón mezcla Carbonilla mezcla Leña mezcla verde Leña mezcla seca	\$ 80 por tonelada \$ 40 por tonelada \$ 7 por tonelada \$ 7 por tonelada
Retamo	Estacones Postes Ramas	\$ 1,50 por unidad \$ 1,50 por unidad \$ 1,05 por tonelada
Jume	Leña	\$ 8 por tonelada

- a.3. Cuando los productos forestales que se mencionan en el Inc.
   a) Apartado 2 deban ser trasladado desde los corralones a otro destino, pagarán TRES POR CIENTO (3%) del valor del básico de los productos en concepto de removidos.-
- a.4. Quedan excluidos de la tasa de reforestación del CINCO POR CIENTO (5%) del inciso a) apartado 1) y del TRES POR CIENTO (3%) dispuesto en el inciso a) apartado 3), las empresas industriales, tales como aserraderos, parquerías y fábrica de cera de retamo.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado **JUSTO LUIS ALBERTO LUNA.**-

#### L E Y Nº 6.389.-

#### FIRMADO:

Ing. JORGE DANIEL BASSO - VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

**RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO**